CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAYA S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Julio del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº10, Acta Nº 31 del 3 de julio de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. JUAN MARTÍN ABENTE SARALEGUI**, con C.I. Nº 390.403 en carácter de representante legal de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,** con RUC Nº 80000077-3, autorizado a firmar contratos según poder que consta en Escritura Pública Nº 67 de fecha 21 de mayo de 2009, pasado por y ante Escribano Público Sr. Amilcar Hugo Villalba Perdomo, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 553-270, constituyendo domicilio en la calle Avda. Rca. Argentina Nº 2278, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Artículos Eléctricos"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.938, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/14 "Adquisición de Artículos Eléctricos" con Nº de ID 273.938, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta Nº 31 del 3 de julio de 2014.--------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargara del suministro al Fondo Ganadero de artículos de electricidad, conforme a las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Imagen
1	Lámparas Fluorescentes de 40 W – (Tubo fluorescente)	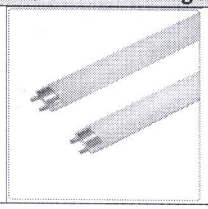

VERIFICADO Asesoría Jurídica

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2	Lámparas Fluorescentes de 20 W - (Tubo fluorescente)	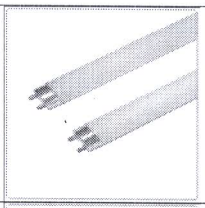
3	Lámparas de Bajo Consumo 32W – Blanco	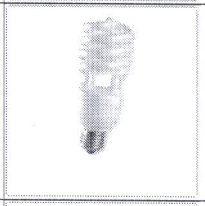
4	Lámparas de Bajo Consumo 32W - Amarillo	
5	Lámparas Dicroicas de 12V – 50W	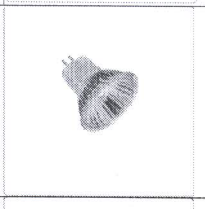
6	Lámparas Dicroicas de 220V – 50W	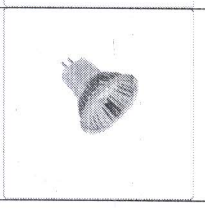
7	Supresor de picos, 6 tomas, enchufes plano y circular, con tierra.	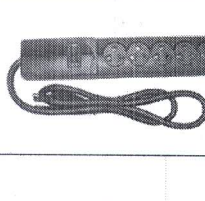
8	Arrancador para lámparas fluorescentes de 40 W	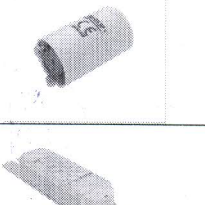
9	Reactancia para lámparas fluorescentes de 40W	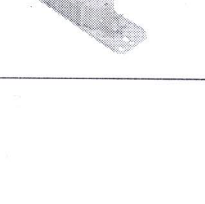

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

10	Enchufe triple	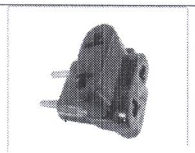
11	Pico toma schuko	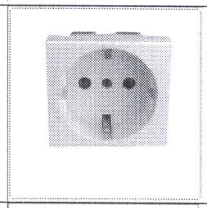
12	Pico toma universal.	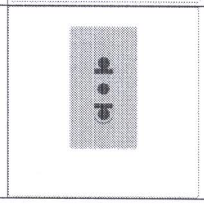
13	Cinta aislante de 20 mts. X 18 mm.	
14	Cable eléctrico de 2mm – rollo x 100mts.	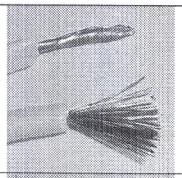
15	Cable eléctrico de 4mm – rollo x 100mts.	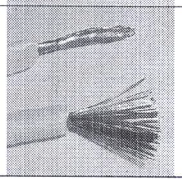
16	Alargue de 5 mts. con zapatilla	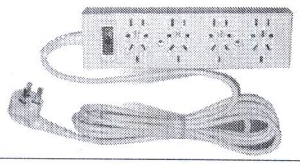
17	Alargue de 10 mts. con zapatilla	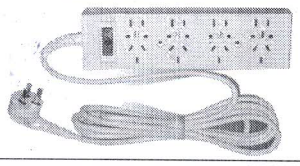

VERIFICADO

- Los equipos suministrados por **EL PROVEEDOR** deberán ser de reconocida marca internacional, preferentemente de países del MERCOSUR y/o europeos.----------

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

La provisión de los artículos eléctricos se solicitará a **EL PROVEEDOR** mediante la emisión de una Orden de Provisión de la División Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual, en la cual se indicarán los artículos que se requerirán.

Los artículos eléctricos solicitados deberán ser entregados dentro de los 5 (cinco) días calendarios, contados a partir de la recepción de la orden de provisión expedida por la División Administración del Fondo Ganadero, en el 1er Piso, División Administración de la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal López 1699 esq. Rca Dominicana, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes. La persona encargada de recibir los bienes realizara una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los productos entregados y si cumplen con las especificaciones establecidas en la CLAUSULA CUARTA.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por **cantidades mínimas y máximas**, siendo para las **cantidades mínimas** un monto equivalente a **Gs. 1.635.071.- (Guaraníes: un millón seiscientos treinta y cinco mil setenta y uno)** y para las **cantidades máximas** un monto equivalente a **Gs. 3.335.274.- (Guaraníes: tres millones trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro)**, ambos IVA incluido.

Los precios unitarios se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio Total Cantidad Mínima	Precio Total Cantidad Máxima
1	39101701-001	Lámparas Fluorescentes de 40 W – Tubo fluorescente)	OSRAM	BRASIL	Unidad	Unidad	50	100	Gs 3.936	Gs 196.800	Gs 393.600
2	39101701-001	Lámparas Fluorescentes de 20 W – (Tubo fluorescente)	OSRAM	BRASIL	Unidad	Unidad	12	25	Gs 3.257	Gs 39.084	Gs 81.425
3	39101601-002	Lámparas de Bajo Consumo 32W – Blanco	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	12	25	Gs 16.000	Gs 192.000	Gs 400.000
4	39101601-002	Lámparas de Bajo Consumo 32W - Amarillo	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	12	25	Gs 16.000	Gs 192.000	Gs 400.000

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

5	39101601-020	Lámparas Dicroicas de 12V – 50W	OSRAM	EUROPA	Unidad	Unidad	10	20	Gs 4.490	Gs 44.900	Gs 89.800
6	39101601-020	Lámparas Dicroicas de 220V – 50W	CHINA	CHINA	Unidad	Unidad	10	20	Gs 3.850	Gs 38.500	Gs 77.000
7	39121402-002	Supresor de picos, 6 tomas, enchufes plano y circular, con tierra.	CHINA	CHINA	Unidad	Unidad	5	10	Gs 16.000	Gs 80.000	Gs 160.000
8	39111501-002	Arrancador para lámparas fluorescentes de 40 W	NEWSTAR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	50	100	Gs 320	Gs 16.000	Gs 32.000
9	39111501-003	Reactancia para lámparas fluorescentes de 40W	EKO/RSG	CHINA	Unidad	Unidad	12	25	Gs 6.000	Gs 72.000	Gs 150.000
10	39121402-001	Enchufe triple	MARGIRIUS	BRASIL	Unidad	Unidad	7	15	Gs 7.360	Gs 51.520	Gs 110.400
11	39121402-008	Pico toma schuko	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	2	5	Gs 12.360	Gs 24.720	Gs 61.800
12	39121402-008	Pico Toma Universal	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	5	10	Gs 3.633	Gs 18.165	Gs 36.330
13	31201502-001	Cinta aislante de 20 mts. X 18 mm.	MILLION	JAPON	Unidad	Unidad	2	5	Gs 4.155	Gs 8.310	Gs 20.775
14	29121629-002	Cable eléctrico de 2mm – rollo x 100mts.	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	2	4	Gs 106.813	Gs 213.626	Gs 427.252
15	29121629-002	Cable eléctrico de 4mm – rollo x 100mts.	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	2	4	Gs 196.400	Gs 392.800	Gs 785.600
16	39121402-007	Alargue de 5 mts. con zapatilla	KALOP	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	2	Gs 23.596	Gs 23.596	Gs 47.192
17	39121402-007	Alargue de 10 mts. Con zapatillas	KALOP	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	2	Gs 31.050	Gs 31.050	Gs 62.100
PRECIO TOTAL										Gs.1.635.071	Gs 3.335.274

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de **EL PROVEEDOR** a la dependencia encargada de administrar el contrato, y si la convocante contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

$$P_R = P_0 \times TC_1/TC_0$$

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Graciel
Presidente
Fondo Ganadero

Donde;
P_R = precio reajustado
P_0 = precio original adjudicado
TC_1 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud del reajuste.
TC_0 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la firma de la Orden de Provisión.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 1.389.698.-
2015	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 1.945.576.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.938.----------

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura, en el 1er. Piso División Administración de la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes, acompañada de su Certificado de Cumplimiento Tributario al día, la orden de provisión autorizada por la División Administración, dependencia encargada de la verificación contractual, las notas de remisión y verificación de los bienes proveídos. El pago se realizará en guaraníes (Gs.) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.----------

No se realizaran pago alguno si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso el bien no cumpla con las especificaciones establecidas en la CLAUSULA CUARTA de este contrato, la cual se abalará con el informe emitido por la División Administración.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgara anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 22 de JULIO **de 2014** hasta el 21 de JULIO **de 2015.** Su continuidad se encuentra condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero, correspondiente al ejercicio Fiscal 2015----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la División Administración dependiente de la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

VERIFICADO

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada 30 días de atraso en la demora de los bienes solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. JUAN MARTIN ABENTE SARALEGUI
Representante Legal
COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.